



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

## CIRCULAR NO. 12/2013

Toluca de Lerdo, México, a cuatro de junio de 2013.

### CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

**I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA LA TERCERA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, MÉXICO, A LA SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DETERMINE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.**

### CONSIDERANDO

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer el número de Salas Unitarias Penales Regionales.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión de salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

**IV.** El dinamismo que ha implicado la implementación de la oralidad en diversas materias, como la penal, la familiar y la mercantil, ha generado la necesidad al Poder Judicial de la creación de infraestructura en la que se puedan albergar órganos jurisdiccionales, la modificación y remodelación de espacios ya existentes, y en algunos casos, la reubicación de órganos jurisdiccionales, con la finalidad de optimizar los espacios y brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencias, con motivo de la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral en la entidad, así como la fusión y transformación de diversos órganos jurisdiccionales de la región judicial de Tlalnepantla; la carga de trabajo de las Salas Unitarias Penales, se ha visto disminuida.

**V.** Esto es así, porque del reporte estadístico de asuntos radicados y resoluciones emitidas por dichas unitarias, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que, la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, de enero al mes de abril de dos mil trece, radicó sesenta y tres asuntos y resolvió setenta y dos Tocas de Apelación, y en la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, se radicaron cincuenta y se emitieron cincuenta y cuatro resoluciones.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en ambas Salas Unitarias, son susceptibles de atenderse por una sola, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

### ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 4, 43, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día veintiocho de junio de dos mil trece**, se acuerda:

**PRIMERO.** La fusión de la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre S/N, Col. Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800; a la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla; con domicilio en Paseo del Ferrocarril número 85, Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla.

Con conocimiento de las partes en cada proceso, mediante notificación personal, los Tocas radicados y en trámite de la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, a la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.

**SEGUNDO.** En razón de que la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, no conocía de los Tocas de apelación procedentes del distrito judicial de Cuautitlán, con la finalidad de otorgar certeza en los usuarios del servicio, se determina que los Tocas motivo del presente acuerdo deben ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente de inicio a fin, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración, lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla. En el entendido, que para el registro de nuevos tocas, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

**TERCERO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Segunda Sala Unitaria de Tlalnepantla, con motivo de la fusión de la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán.

**CUARTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Segunda Sala Penal Unitaria de Tlalnepantla, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio, en lugar visible de la extinta Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, que a partir del día uno de julio de dos mil trece, para la atención de los Tocas Penales de la actual competencia de ésta; así como de los que en lo subsecuente deban radicarse, deberán presentarse en la Oficialía de Partes común de Tlalnepantla, con domicilio en Paseo del Ferrocarril Núm. 85, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, C.P. 54090, quien los turnará a la Sala correspondiente; así como las promociones de término legal, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2013.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán.

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto de la Sala extinta como de la fusionada, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación de la Sala extinta, de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como para que procedan a llevar a cabo el traslado de los Tocas, Libros de Gobierno, documentos, y demás objetos a la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.

**SÉPTIMO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano jurisdiccional que se fusiona, conforme a las necesidades y demanda del servicio.

**OCTAVO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

**II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA LA CUARTA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, A LA PRIMERA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN EL MISMO LUGAR; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DETERMINE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer el número de Salas Unitarias Penales Regionales.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión de salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

**IV.** El dinamismo que ha implicado la implementación de la oralidad en diversas materias, como la penal, la familiar y la mercantil, ha generado la necesidad al Poder Judicial de la creación de infraestructura en la que se puedan albergar órganos jurisdiccionales, la modificación y remodelación de espacios ya

existentes, y en algunos casos, la reubicación de órganos jurisdiccionales, con la finalidad de optimizar los espacios y brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencias, con motivo de la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral en la entidad, así como la fusión y transformación de diversos órganos jurisdiccionales de la región judicial de Tlalnepantla; la carga de trabajo de las Salas Unitarias Penales, se ha visto disminuida.

**V.** Esto es así, porque del reporte estadístico de asuntos radicados y resoluciones emitidas por dichas unitarias, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que, la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, de enero al mes de abril de dos mil trece, radicó sesenta y seis asuntos y resolvió ochenta y tres Tocas de Apelación, y en la Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, se radicaron noventa y nueve Tocas y se emitieron ciento dos resoluciones.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en las Salas Unitarias en cita, son susceptibles de atenderse por una sola, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 4, 43, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día veintiocho de junio de dos mil trece**, se acuerda:

**PRIMERO.** La fusión de la Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, con domicilio en edificio II de Juzgados, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, "Dr. Sergio García Ramírez", ubicado en el Cerro de Chiconautla, sin número, C.P. 55063, Ecatepec de Morelos; a la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, México, con domicilio en Paseo del Ferrocarril número 85, Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla.

Con conocimiento de las partes en cada proceso, mediante notificación personal, los Tocas radicados y en trámite de la Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, a la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.

**SEGUNDO.** En razón de que la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, no conocía de los Tocas de apelación procedentes del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con la finalidad de otorgar certeza en los usuarios del servicio, se determina que los Tocas motivo del presente acuerdo deben ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente de inicio a fin, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración, lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla. En el entendido, que para el registro de nuevos tocas, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

**TERCERO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Primera Sala Unitaria de Tlalnepantla, con motivo de la fusión de la Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos.

**CUARTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Primera Sala Penal Unitaria de Tlalnepantla, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio, en lugar visible de la extinta Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, que a partir del día uno de julio de dos mil trece, para la atención de los Tocas Penales de la actual competencia de ésta; así como de los que en lo subsecuente deban radicarse, deberán presentarse en la Oficialía de partes común de Tlalnepantla, con domicilio en Paseo del Ferrocarril Núm. 85, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, C.P. 54090, quien los turnará a la Sala correspondiente; así como las promociones de término legal, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2013.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por la Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos.

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto de la Sala extinta como de la fusionada, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación de la Sala extinta, de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como para

que procedan a llevar a cabo el traslado de los Tocas, Libros de Gobierno, documentos, y demás objetos a la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.

**SÉPTIMO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano jurisdiccional que se fusiona, conforme a las necesidades y demanda del servicio.

**OCTAVO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

**III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA LA SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LA PRIMERA SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO; SE AUTORIZA SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR EL SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DETERMINE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer el número de Salas Unitarias Penales Regionales.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión de salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

**IV.** El dinamismo que ha implicado la implementación de la oralidad en diversas materias, como la penal, la familiar y la mercantil, ha generado la necesidad al Poder Judicial de la creación de infraestructura en la que se puedan albergar órganos jurisdiccionales, la modificación y remodelación de espacios ya existentes, y en algunos casos, la reubicación de órganos jurisdiccionales, con la finalidad de optimizar los espacios y brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencias, con motivo de la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral en la entidad, así como la fusión y transformación de diversos órganos jurisdiccionales de la región judicial de Texcoco; la carga de trabajo de las Salas Unitarias Penales, se ha visto disminuida.

**V.** Esto es así, porque del reporte estadístico de asuntos radicados y resoluciones emitidas por dichas unitarias, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que, la Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, de enero al mes de abril de dos mil trece, radicó cincuenta y dos asuntos y resolvió cincuenta y seis Tocas de Apelación, y en la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco, se radicaron setenta y seis y se emitieron ochenta y un resoluciones.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en ambas Salas Unitarias, son susceptibles de atenderse por una sola, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

#### **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 4, 43, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día veintiocho de junio de dos mil trece**, se acuerda:

**PRIMERO.** La fusión de la Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, contiguo al Centro de Prevención y Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcoyotl, C.P. 57000; a la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco; con domicilio en Carretera Texcoco- Molino de Flores Km. 1+ 500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlan, C.P. 56200, Municipio de Texcoco.

Con conocimiento de las partes en cada proceso, mediante notificación personal, los Tocas radicados y en trámite de la Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, a la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de denominación de la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco, por la Sala Unitaria Penal de Texcoco, con domicilio en Carretera Texcoco- Molino de Flores Km. 1+ 500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlan, C.P. 56200, Municipio de Texcoco.

**TERCERO.** En razón de que la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco, no conocía de los Tocas de apelación procedentes del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con la finalidad de otorgar certeza en los usuarios del servicio, se determina que los Tocas motivo del presente acuerdo deben ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente de inicio a fin, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración, lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en la Sala Unitaria Penal de Texcoco. En el entendido, que para el registro de nuevos tocas, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos ante la misma Sala.

**CUARTO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Sala Unitaria de Texcoco, con motivo de la fusión de la Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl.

**QUINTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Sala Penal Unitaria de Texcoco, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio, en lugar visible de la extinta Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, que a partir del día uno de julio de dos mil trece, para la atención de los Tocas Penales de la actual competencia de ésta; así como de los que en lo subsecuente deban radicarse, deberán presentarse ante la Sala Unitaria Penal de Texcoco.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante la Sala Unitaria Penal de Texcoco, fuera del horario de labores de ésta, se recibirán en la Oficialía de partes común de Texcoco, con domicilio en Carretera Texcoco- Molino de Flores Km. 1+ 500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlan, C.P. 56200, Municipio de Texcoco, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2013.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por la Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto de la Sala extinta como de la fusionada, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación de la Sala extinta, de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación de la Sala de referencia; así como para que procedan a llevar a cabo el traslado de los Tocas, Libros de Gobierno, documentos, y demás objetos a la Sala Unitaria Penal de Texcoco.

**OCTAVO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano jurisdiccional que se fusiona, conforme a las necesidades y demanda del servicio.

**NOVENO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

**IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE CREA LA TERCERA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DETERMINE SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer el número de Salas Colegiadas Penales Regionales.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la creación de salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

**IV.** El dinamismo que ha implicado la implementación de la oralidad en diversas materias, como la penal, la familiar y la mercantil, ha generado la necesidad al Poder Judicial de buscar mecanismos que permitan brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

Así, la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencias, con motivo de la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral en la

entidad; la fusión y transformación de diversos órganos jurisdiccionales de la región judicial de Tlalnepantla; los reportes estadísticos y las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la mayor carga de trabajo en la materia penal para la Segunda Instancia, ahora se concentra en las Salas Colegiadas Penales, con mayor incidencia, en las de la región de Tlalnepantla, aunado a que ahora afrontan la substanciación de la Segunda Instancia bajo dos esquemas procesales diferentes, lo que se traduce en el desahogo de audiencias públicas, análisis de las videograbaciones que ahora constituyen el instrumento en el que consta lo sucedido en los actos procesales, materia de impugnación; y el análisis de los expedientes escritos procedentes del sistema tradicional.

**V.** Esto es así, porque del reporte estadístico de asuntos radicados por las salas colegiadas de la región judicial de Tlalnepantla, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que, de enero al mes de abril de dos mil doce, la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, radicó doscientos ochenta y dos tocas, de los cuales ciento uno, le fueron remitidos del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, siete del distrito judicial de Zumpango, cuarenta y nueve del distrito de Cuautitlán, y, ciento veinticinco del propio distrito de Tlalnepantla; en tanto que la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, radicó doscientos ochenta y un tocas; de los cuales noventa y uno, le fueron remitidos del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, once del distrito judicial de Zumpango, cincuenta del distrito judicial de Cuautitlán, y, ciento veintinueve del propio distrito de Tlalnepantla; lo que representa que un 34.10 % de los asuntos registrados en la región judicial de Tlalnepantla proceden del distrito judicial de Ecatepec de Morelos.

**VI.** Bajo este contexto, se estima necesario y conveniente crear un órgano jurisdiccional colegiado, que atienda la demanda del servicio en segunda instancia en la región judicial Tlalnepantla y que a la vez acerque el servicio al usuario de la administración de justicia; por lo que, tomando en consideración que, por acuerdo de esta misma fecha, se determinó la fusión de tres salas unitarias penales, al existir por ende, las condiciones de infraestructura y de recursos humanos, con la finalidad de mantener la cercanía del servicio a los usuarios, equilibrar la carga de trabajo en las Sala Colegiadas de la región judicial de Tlalnepantla, en razón de la carga de trabajo que se remite para la substanciación de la apelación procedente del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, se estima viable que la misma pueda tener su residencia en Ecatepec de Morelos.

**VI.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 4, 33 fracción II, 43, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, **se acuerda la creación de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos**, la que tendrá como domicilio el ubicado en Cerro de Chiconautla Edificio II, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos.

**SEGUNDO.** La Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, **iniciará sus funciones a partir del día uno de julio de dos mil trece.**

**TERCERO.** Las promociones de término del referido órgano jurisdiccional colegiado, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Ecatepec de Morelos, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número 57, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55030, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2013.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional creado, así como la determinación de los Juzgados que deban quedar bajo su competencia, en razón de la materia y el territorio.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación de la citada Sala Colegiada Penal.

**SEXTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, a la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla.

**SÉPTIMO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la designación del personal del órgano jurisdiccional de nueva creación, conforme a las necesidades y demanda del servicio.

**OCTAVO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

**V. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DE LOS JUZGADOS PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TLALNEPANTLA, PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE NAUCALPAN Y PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE NICOLÁS ROMERO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TLALNEPANTLA; SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE HUIXQUILUCAN, AL PROPIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TLALNEPANTLA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTOS; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ASÍ COMO ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

### **CONSIDERANDO**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla en una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan; Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero; Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza; y, de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, se radicaron veintinueve causas; en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan, se radicaron setenta y nueve; en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero, se radicaron cinco causas; en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, se radicaron veinticuatro causas; y, en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, se radicaron dos causas, lo que hace un total de ciento treinta y nueve causas por la totalidad de los Juzgados que conforman el Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.

**VI.** El índice de causas que se han radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico, así se tiene que, el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, reportó tres causas en instrucción; el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan, cuenta con siete causas en instrucción; el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero, reportó dos causas en instrucción; mientras que el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, y el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, emitieron sus reportes sin causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aún tienen causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que dé seguimiento a los asuntos que se encuentran en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** Por otra parte, el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, en el año dos mil doce, radicó novecientos cuarenta y ocho expedientes, lo que representa un promedio de setenta y nueve expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo novecientos setenta y siete asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al último reporte estadístico ha radicado doscientos ochenta y siete expedientes y ha concluido doscientos setenta y uno.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Resulta factible concentrar en un solo Juzgado las causas que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tlalnepantla;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;

- 3) Resulta procedente la fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla; del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan; y, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero; al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de ese distrito judicial;
- 4) Es necesario turnar los asuntos en materia penal de los Juzgados Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza y de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuentan y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla;
- 5) Es necesario cambiar la denominación del actual Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza; Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan; y, del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla;
- 6) En consecuencia, resulta procedente la transformación del actual Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla;
- 7) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación y transformación que por este acuerdo se autoricen;
- 8) Tomando en consideración que el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, no cuenta con sala propia para el desahogo de las audiencias orales, resulta necesario que, se instruya al titular del citado juzgado, que deberá coordinarse con los órganos jurisdiccionales que por la naturaleza de su función requieren de la utilización de las salas de audiencias con las que se cuenta en el edificio de ubicación de los mismos, para la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción XV, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día diez de junio de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** La fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla; del Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan; y del, Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor Nicolás Romero; al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México.

En consecuencia, con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión, serán remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla.

**SEGUNDO.** Que el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza y el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, remitan las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuentan y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**TERCERO.** En razón de que en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, quedarán concentrados la totalidad de los asuntos penales del Distrito Judicial de Tlalnepantla, procedentes de cinco Juzgados diferentes, con la finalidad de otorgar certeza en los usuarios del servicio, se determina que las causas motivo del presente acuerdo deben ser registradas nuevamente con el número correspondiente de inicio a fin, tomando en consideración que se turnan a un juzgado que no conocía con antelación de la misma materia, con la finalidad de lograr su identificación y su localización con motivo de su radicación en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla. En el entendido, que para el registro de nuevas causas y para la materia civil, éstas deberán ser ingresadas directamente ante el propio Juzgado.

**CUARTO.** Se autoriza el cambio de denominación de los Juzgados materia del presente acuerdo por los de:

- 1) Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, con domicilio en Paseo del Ferrocarril Núm. 85, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, C.P. 54090.
- 2) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Av. Lago de Guadalupe, No. 72, Colonia Villa de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52929;
- 3) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, con domicilio en Prolongación Av. Morelos S/N, Camino Huixquilucan San Ramón, Col. San Antonio, Huixquilucan, México. C.P. 52760.

**QUINTO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, para que en lo sucesivo puedan brindar la atención de los asuntos penales que radique competencia de los Juzgados de Cuantía Menor en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, que comprende

los Municipios de Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan y Nicolás Romero, todos del Estado de México.

**SEXTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, y en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio, en lugar visible del propio juzgado y de los que se fusionan, que a partir del día diez de junio de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia de los Juzgados Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla; Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan; Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero; Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza; y del, Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan; así como de las que en lo subsecuente deban radicarse, únicamente estará en funciones el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, con domicilio en Paseo del Ferrocarril Núm. 85, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, C.P. 54090.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en el mismo edificio del propio juzgado, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Tomando en consideración que el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, no cuenta con sala propia para el desahogo de las audiencias orales, resulta necesario que, se instruya al titular del citado juzgado, que deberá coordinarse con los órganos jurisdiccionales que por la naturaleza de su función requieren de la utilización de las salas de audiencias con las que se cuenta en el edificio de ubicación de los mismos, para la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados que en lo sucesivo ya no conozcan de la materia penal o se fusionan; y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el **Director de Control Patrimonial de esta Institución**, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los juzgados precisados, de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación de los juzgados de referencia.

**DÉCIMO.** El término de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal de los órganos jurisdiccionales que se concentran, conforme a las necesidades del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

## **VI. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.**

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

**II.** El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

**III.** Con la instalación e inicio de funciones de la oralidad en materia familiar, en los Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos, el de Cuautitlán, la carga de trabajo de los juzgados familiares que conforman dicho Distrito, de manera particular los pertenecientes al municipio de Cuautitlán, se ha visto incrementada de manera considerable; tal como lo demuestra, por un lado el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en trámite en dichos juzgados, pues del periodo comprendido del uno de enero al día quince de mayo de dos mil trece, se han radicado: 908 asuntos en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán; 909 asuntos en el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán; y 904 asuntos en el Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán. Asimismo, del resultado de las visitas de supervisión practicadas a los órganos jurisdiccionales mencionados por los Integrantes del

Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado familiar que permita proporcionar una mejor atención en esa zona del Estado.

**IV.** Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito judicial.

En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105, 106, 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 10, 11 fracción II, 12, 15, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se crea el **Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán**, con domicilio en Calle Artículo 123 esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, C.P. 54800.

**SEGUNDO.** El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones **a partir del uno de julio de dos mil trece.**

**TERCERO.** La Oficialía de Partes Común respectiva turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación a los actuales Juzgados Primero, Cuarto y Quinto Familiar de Cuautitlán.

**CUARTO.** Las promociones de término del referido juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Cuautitlán, ubicada en Calle Art. 123 esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, C.P. 54800, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2013.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

**SEXTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el **Director de Control Patrimonial de esta institución**, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

**OCTAVO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

**NOVENO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**VII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.**

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

**II.** El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

**III.** Con la instalación e inicio de funciones de la oralidad en materia familiar, en los Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos, el de Cuautitlán, la carga de trabajo de los juzgados familiares que conforman dicho Distrito, se ha visto incrementada considerablemente; tal como lo indica, por un lado el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en trámite en dicho juzgado, pues del periodo comprendido del uno de enero al quince de mayo de dos mil trece, se han radicado: 861 asuntos en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, y 857 asuntos en el Juzgado Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli. Asimismo, del resultado de las visitas de supervisión

practicadas a los órganos jurisdiccionales mencionados, por los Integrantes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado familiar, que permita proporcionar una mejor atención en esa zona del Estado.

**IV.** Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito judicial.

En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105, 106, 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 10, 11 fracción II, 12, 15, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea el **Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli**, con domicilio en Avenida Transformación s/n, esquina con Asociación Nacional de Industriales, Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740.

**SEGUNDO.** El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable, y entrará en funciones **a partir del uno de julio de dos mil trece.**

**TERCERO.** La Oficialía de Partes Común respectiva, turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación a los Juzgados Segundo y Tercero Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli.

**CUARTO.** Las promociones de término del referido juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Cuautitlán, México, ubicada en Calle Art. 123 esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, C.P. 54800, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2013.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

**SEXTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

**OCTAVO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

**NOVENO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**VIII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL.**

## **CONSIDERANDO**

**I.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

**II.** El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

**III.** Con la instalación e inicio de funciones de la oralidad en materia familiar, en los Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos, el de Ecatepec de Morelos, México, la carga de trabajo de los juzgados familiares que conforman dicho Distrito, se ha visto incrementada

considerablemente, particularmente en el municipio de Coacalco de Berriozábal; tal como lo indica, por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en trámite en dicho juzgado, pues del periodo comprendido del uno de enero al quince de mayo de dos mil trece, se han radicado: 1032 asuntos en el Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal. Asimismo, del resultado de las visitas de supervisión practicadas a los órganos jurisdiccionales mencionados, por los Integrantes del Consejo de la Judicatura; se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado familiar que permita proporcionar una mejor atención en esa zona del Estado.

**IV.** Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito judicial.

En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105, 106, 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 10, 11 fracción III, 12, 15, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se crea el **Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal**, con domicilio en Camino Viejo a Conjunto Bosques del Valle, Sección 2A, Coacalco de Berriozábal, C.P. 55717.

**SEGUNDO.** El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable, y entrará en funciones **a partir del uno de julio de dos mil trece.**

**TERCERO.** Para la distribución de los asuntos a los órganos jurisdiccionales del Municipio de Coacalco de Berriozábal; **se crea la Oficialía de Partes Común** de Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, **con efectos a partir del uno de julio de dos mil trece.**

**CUARTO.** La Oficialía de Partes Común respectiva, turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación al actual Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal.

**QUINTO.** Las promociones de término del referido juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Ecatepec de Morelos, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número 57, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55030, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2013.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de las placas de identificación del citado juzgado y oficialía de partes común.

**NOVENO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional y a la oficialía de partes común, según corresponda.

**DÉCIMO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**IX. ACUERDO GENERAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, QUE EMITE LA DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL JUICIO ORAL MERCANTIL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del nueve de enero de dos mil doce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios mercantiles.

II. El artículo Tercero Transitorio del referido Decreto, señala que los poderes judiciales de las entidades federativas tendrán hasta el primero de julio del año dos mil trece, como plazo máximo, para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil. Asimismo, precisa que al poner en práctica dichas disposiciones, se deberá emitir previamente una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente la fecha correspondiente.

III. Mediante Decreto 357, publicado el cinco de octubre de dos mil once, la Legislatura del Estado reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado, para otorgar la competencia de los juicios orales mercantiles, sin distinción de la cuantía del negocio, a los juzgados civiles de primera instancia.

IV. El Consejo de la Judicatura, como órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, de conformidad con la capacidad presupuestal, realizó las adecuaciones a los espacios de los órganos jurisdiccionales de primera instancia en los que se habrá de desahogar el juicio oral mercantil, así mismo, a través de la Escuela Judicial se realizó la capacitación respectiva, por tanto, se encuentra esta Institución en posibilidad de dar trámite a los procedimientos mercantiles bajo un esquema de oralidad.

V. En atención a lo anterior, mediante acuerdo de carácter general, el Consejo de la Judicatura emite la siguiente:

### DECLARATORIA

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracciones XXIII y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; Artículo Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del nueve de enero de dos mil doce, **el juicio oral mercantil** será del conocimiento y atención del Poder Judicial del Estado de México, **a partir del lunes diecisiete de junio de dos mil trece** en los juzgados mercantiles de primera instancia y en donde no existan éstos, en los juzgados de primera instancia civiles.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un acuerdo general de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**TERCERO.** En un lugar visible de los Órganos Jurisdiccionales Civiles de Primera Instancia y de Cuantía Menor que conozcan de la materia civil se deberá fijar una copia de este Acuerdo.

### X. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE TRANSFORMAN EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA MERCANTIL, DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA Y NAUCALPAN

#### CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

II. Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referente al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, que entre otras acciones contempla la especialización de los juzgados de primera instancia en la materia mercantil, a fin de que conozcan los asuntos de dicho rubro sin distinción de cuantía.

III. De conformidad con los datos estadísticos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia y Cuantía Menor del Estado, este Órgano Colegiado determina la especialización en la materia mercantil de diversos Juzgados de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, modificándose su denominación para mejor identificación de los mismos; los órganos jurisdiccionales que se especialicen en materia mercantil, seguirán conociendo hasta su conclusión los asuntos civiles que reciban hasta el viernes catorce de junio de dos mil trece y, a partir del lunes diecisiete de junio del dos mil trece, lo harán exclusivamente en el rubro mercantil del ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Los restantes órganos jurisdiccionales de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan de Primera Instancia y de Cuantía Menor, darán el trámite correspondiente a los asuntos mercantiles que reciban hasta el viernes catorce de junio de dos mil trece.

IV. En atención a que los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de Zinacantepec, Villa Victoria y Temoaya, brindan servicio y conocen de la materia mercantil en los municipios de Zinacantepec, Almoloya de Juárez, Villa Victoria y Temoaya, por razón de cercanía y accesibilidad a la justicia, seguirán conociendo de los asuntos mercantiles de su competencia. Los asuntos que correspondan a los de primera instancia, serán competencia de los especializados en materia mercantil de Toluca en los términos que señale el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

En consecuencia, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se transforman** en juzgados especializados en materia mercantil a los órganos jurisdiccionales siguientes, con efectos a partir del lunes **diecisiete de junio de dos mil trece**:

No.	JUZGADO	SE TRANSFORMA EN
1	Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca	<b>Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca</b>
2	Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca	<b>Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca</b>
3	Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca	<b>Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca</b>
4	Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca	<b>Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca</b>
5	Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla	<b>Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla</b>
6	Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla	<b>Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla</b>
7	Segundo Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla	<b>Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla</b>
8	Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	<b>Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan</b>
9	Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan	<b>Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan</b>

**SEGUNDO.** Los asuntos en materia civil y mercantil que se reciban hasta el catorce de junio de dos mil trece en los órganos jurisdiccionales de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan y que sean de su competencia, se les dará el trámite correspondiente hasta su conclusión.

**TERCERO.** Los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de Zinacantepec, Villa Victoria y Temoaya seguirán conociendo de la materia mercantil y en el ámbito territorial que les fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

**CUARTO.** Los asuntos iniciales mercantiles se turnarán a los órganos jurisdiccionales especializados a través de las Oficialías de Partes Común respectiva, con el fin de equilibrar la carga de trabajo, manteniendo el número consecutivo correspondiente.

**QUINTO.** Para mejor identificación de los Juzgados Civiles de Primera Instancia y de Cuantía Menor de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Toluca, cambian su denominación, a **partir del diecisiete de junio de dos mil trece**, como a continuación se describe:

#### Distrito Judicial de Tlalnepantla

JUZGADO	SE DENOMINA
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	<b>Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.</b>
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	<b>Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.</b>
Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	<b>Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.</b>
Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.	<b>Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.</b>
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.	<b>Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.</b>
Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan.	<b>Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan.</b>

Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan.	<b>Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan.</b>
Juzgado Décimo Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.	<b>Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.</b>
Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.	<b>Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.</b>
Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan	<b>Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan.</b>

#### **Distrito Judicial de Toluca.**

<b>JUZGADO</b>	<b>SE DENOMINA</b>
Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec	<b>Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.</b>
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec	<b>Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.</b>

El Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan, recibirá los asuntos en materia civil directamente por dicho órgano jurisdiccional.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México este Acuerdo, para que precise las Salas de Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo se transforman.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados y se asignen los que correspondan con motivo de la nueva denominación, y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de placas de identificación de los juzgados precisados y su redistribución a los órganos jurisdiccionales que correspondan.

**OCTAVO.** Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para que proceda a las bajas y altas de activo fijo, se elaboren y coloquen las placas de identificación.

**NOVENO.** Las promociones de término de los referidos juzgados se seguirán recibiendo en las Oficialías de Partes Común que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el Horario de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2013.

**DÉCIMO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

#### **XI. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE CREAN LAS CENTRALES DE EJECUTORES Y NOTIFICADORES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA Y NAUCALPAN**

##### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** El Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

**II.** Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referente al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, que entre otras acciones contempla la creación de Centrales de Ejecutores y Notificadores.

**III.** Por diverso acuerdo de este Consejo de la Judicatura determinó la especialización de diversos órganos jurisdiccionales en materia mercantil en Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan.

**IV.** Para el desahogo de las diligencias que tengan lugar fuera del local de juzgado, la práctica de notificaciones personales, así como de citaciones que se ordenen los órganos especializados en materia mercantil, este Órgano Colegiado establece, en una primera fase, las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan.

En consecuencia, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracción XXXVI y 93.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se crean** las Centrales de Ejecutores y Notificadores siguientes:

No.	CENTRAL	UBICACIÓN	ÓRGANOS JURISDICCIONALES A LOS QUE BRINDARÁ ATENCIÓN
1	<b>Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca</b>	Edificio de Juzgados Civiles de Toluca, sito, Avenida Dr. Nicolás San Juan, No. 104 Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc. Toluca, México. C.P. 50010	Juzgados Mercantiles de Primera Instancia de Toluca
2	<b>Central de Ejecutores y Notificadores de Tlalnepantla</b>	Edificio de Juzgados Civiles de Tlalnepantla, sito, Paseo del Ferrocarril, s/n, Entrada 85, Colonia Los Reyes Iztacala (Atrás de la ENEP), Tlalnepantla, México. C.P. 54090	Juzgados Mercantiles de Primera Instancia de Tlalnepantla
3	<b>Central de Ejecutores y Notificadores de Naucalpan</b>	Edificio de Juzgados Civiles de Naucalpan, sito, Avenida Del Ferrocarril Acámbaro No. 45, Esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda (A una cuadra de la Avenida 1º De Mayo), Colonia El Conde, Naucalpan, México. C.P. 53500	Juzgados Mercantiles de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan

**SEGUNDO.** Las Centrales de Ejecutores y Notificadores estarán adscritas a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia; su funcionamiento estará determinado en las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** Las referidas Centrales de Ejecutores y Notificadores iniciarán sus funciones el **lunes diecisiete de junio de dos mil trece.**

**CUARTO.** El Consejo de la Judicatura determinará la fecha en que las Centrales de Ejecutores y Notificadores brindarán atención a otros órganos jurisdiccionales.

**QUINTO.** Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para que se equipe a dichas oficinas, el alta de activo fijo, la elaboración y colocación de las placas de identificación.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

En un lugar visible de los Órganos Jurisdiccionales especializados en la materia mercantil, se deberá fijar una copia de este Acuerdo.

**XII. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LAS SALAS COLEGIADAS PENALES Y UNITARIAS DE LA REGIÓN DE TLALNEPANTLA Y SALA UNITARIA PENAL DE LA REGIÓN DE TEXCOCO, ASÍ COMO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA, NAUCALPAN, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, HUIXQUILUCAN Y SU ADSCRIPCIÓN.**

### CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del veintidós de mayo de dos mil trece, el Consejo de la Judicatura determinó:

- a) La fusión de la **Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla** con residencia en Cuautitlán a la **Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla**, con efectos a partir del **veintiocho de junio de dos mil trece**;
- b) La fusión de la **Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos** a la **Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla**, con efectos a partir del **veintiocho de junio de dos mil trece**;
- c) La fusión de la **Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl** a la **Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco**, así como el cambio de denominación de esta última por la de **Sala Unitaria Penal de Texcoco**; con efectos a partir del **veintiocho de junio de dos mil trece**;
- d) La creación de la **Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos**, con efectos a partir del **uno de julio de dos mil trece**;
- e) La fusión del **Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla**, del **Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan** y del **Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor Nicolás Romero**, al **Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla**; con efectos a partir del **diez de junio de dos mil trece**;
- f) El turno de los asuntos en materia penal del **Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza** y del **Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan** al **Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla**; así como el cambio de denominación, de éstos por la de: **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza**, **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan** y **Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla**, respectivamente. Lo anterior, con efectos a partir del **diez de junio de dos mil trece**;
- g) La creación del **Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán**, con efectos a partir del **uno de julio de dos mil trece**;
- h) La creación del **Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli**; con efectos a partir del **uno de julio de dos mil trece**;
- i) La creación del **Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal**; con efectos a partir del **uno de julio de dos mil trece**;
- j) La transformación y especialización en la materia mercantil, de diversos órganos jurisdiccionales civiles en los **Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca**; **Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla**; y **Juzgados Cuarto y Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan**. Esto con efectos a partir del **diecisiete de junio de dos mil trece**.

II. Con motivo de lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicita del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determine la competencia por territorio, de las Salas Colegiadas Penales y Unitarias de Tlalnepantla y Sala Unitaria Penal de Texcoco, así como de los Órganos Jurisdiccionales de Toluca, Tlalnepantla, Naucalpan, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Coacalco de Berriozábal, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan y su adscripción a la segunda instancia.

III. El ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, será en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango, por lo que, la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla dejarán de tener competencia territorial en dichos Distritos Judiciales para asuntos de nuevo ingreso, los que se encuentren en trámite se substanciarán hasta su conclusión.

La Primera y Segunda Salas Unitarias Penales de Tlalnepantla, ejercerán su competencia en los Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango.

La Sala Unitaria Penal de Texcoco ejercerá su competencia en los Distritos Judiciales de Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba.

IV. El Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla ejercerá su competencia en materia penal en el Distrito Judicial de Tlalnepantla y, en la materia civil, en el ámbito territorial que tiene asignado con anterior al cambio de su denominación.

El Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza y el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, ejercerán su competencia en materia civil y mercantil, en la forma que les fue conferida por este Pleno hasta antes de su cambio de denominación.

V. El Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli y el Juzgado Séptimo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, ejercerán su competencia en materia familiar en los municipios de Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Coacalco de Berriozábal, respectivamente.

VI. Los juzgados especializados en la materia mercantil de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, ejercerán su competencia en los municipios del mismo nombre.

Los asuntos civiles y mercantiles que se encuentren en trámite ante los Juzgados Civiles de Primera Instancia y Cuantía Menor de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, se continuará hasta su terminación.

En tanto no existan juzgados especializados en materia mercantil con competencia en Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, los asuntos que por su monto corresponden a los juzgados de primera instancia, serán del conocimiento de los Juzgados Mercantiles de Toluca. Lo anterior, a fin de dar prioridad a la cercanía y accesibilidad a la justicia en esos municipios que brindan los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de Zinacantepec, Villa Victoria y Temoaya.

**VII.** Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 12, 13, 15 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Las Salas del Tribunal Superior de Justicia que se indican, ejercerán su jurisdicción, en razón de materia y territorio y, tendrán adscritos los órganos jurisdiccionales, de la manera siguiente:

Núm.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción en materia penal	Órganos Jurisdiccionales que estarán adscritos, por razón de materia y territorio	Con efectos a partir del
1	Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla	Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango	Los Juzgados que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango	Veintiocho de junio de dos mil trece
2	Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla	Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango	Los Juzgados que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango	Veintiocho de junio de dos mil trece
3	Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla	Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Cuautitlán	Los Juzgados y Tribunales que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Cuautitlán	Uno de julio de dos mil trece
4	Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla	Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Cuautitlán	Los Juzgados y Tribunales que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Cuautitlán	Uno de julio de dos mil trece
5	Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos	Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y Zumpango	Los Juzgados y Tribunales que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango	Uno de julio de dos mil trece
6	Sala Unitaria Penal de Texcoco	Distritos Judiciales de Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba	Los Juzgados que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba	Veintiocho de junio de dos mil trece

Los asuntos que se encuentren en trámite en las referidas Salas, continuarán con su substanciación hasta que se concluyan.

**SEGUNDO.** Los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, en los términos siguientes:

Núm.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a Salas del TSJ, por razón de materia y territorio	Con efectos a partir del
1	Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla	En materia penal, en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan  En materia civil, en el ámbito territorial que tiene conferido a la fecha	Primera y Segunda Salas Colegiadas Penales y Salas Unitarias de Tlalnepantla; así como, la Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles de Tlalnepantla y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diez de junio de dos mil trece
2	Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán	En los municipios de Cuautitlán, Tepotzotlán, Tultepec, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Coyotepec, Huehuetoca y Tultitlán	Primera Sala Familiar de Tlalnepantla	Uno de julio de dos mil trece
3	Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	En el municipio de Cuautitlán Izcalli	Primera Sala Familiar de Tlalnepantla	Uno de julio de dos mil trece
4	Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal	En el municipio de Coacalco de Berriozábal	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos	Uno de julio de dos mil trece
5	Juzgado Primero de Primera Instancia de Toluca	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto)  En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia	Salas Civiles de Toluca	Diecisiete de junio de dos mil trece
6	Juzgado Segundo de Primera Instancia de Toluca	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto)  En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia	Salas Civiles de Toluca	Diecisiete de junio de dos mil trece

7	Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto)  En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia.	Salas Civiles de Toluca	Diecisiete de junio de dos mil trece
8	Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto)  En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia.	Salas Civiles de Toluca	Diecisiete de junio de dos mil trece
9	Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla	En el municipio de Tlalnepantla	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diecisiete de junio de dos mil trece
10	Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla	En el municipio de Tlalnepantla	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diecisiete de junio de dos mil trece
11	Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla	En el municipio de Tlalnepantla	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diecisiete de junio de dos mil trece
12	Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	En el municipio de Naucalpan	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diecisiete de junio de dos mil trece
13	Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	En el municipio de Naucalpan	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diecisiete de junio de dos mil trece

**TERCERO.** El Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza y el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, con independencia del cambio en su denominación, seguirán conociendo de la materia civil y mercantil, en la forma en que este Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinó con antelación, así como su adscripción a las Salas del propio Tribunal.

**CUARTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA**